



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 04-2020

VISTO:

La solicitud del Ejecutivo Municipal realizada por Expte, N° 04-2020 de este Honorable Cuerpo y la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal por Expte. N° 04-2020 solicita a éste Honorable Cuerpo la creación de la Delegación Municipal Barrio Estación, y que abarque la atención de los barrios de la zona sur del municipio de Apóstoles.

Que los barrios beneficiarios son: Barrió Estación, Barrio Lomas del Mirador, Barrio Esperanza y Barrio 25 de marzo principalmente, como así también, zonas de influencia.

Que los mismos por su ubicación y densidad demográfica requieren la imperiosa necesidad de contar con una Delegación Municipal a los fines de que sus habitantes no tengan que trasladarse necesariamente hasta el edificio central municipal para determinadas cuestiones.

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles en su artículo 25 prevé que cuando lo requieran las necesidades del pueblo para una electiva atención de servicios locales, podrá establecerse la descentralización pertinente, mediante la creación, por Ordenanzas, de Delegaciones Municipales en diversos sectores del municipio.

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a éste Honorable cuerpo, se procede a la emisión del presente acto.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: CREASE la Delegación Municipal "Barrio Estación", la cual funcionará en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario (CIC) del Barrio Lomas del Mirador.

Artículo 2°: FACULTASE a la Delegación Municipal "Barrio Estación" a la recepción de escritos, reclamos, solicitudes, presentaciones, trámites, por parte de los vecinos de los Barrio Estación, Barrio Lomas del Mirador, Barrio Esperanza y Barrio 25 de marzo, y zonas de influencia, sin perjuicio de las que las otorgue la reglamentación a efectuarse por parte del Ejecutivo oportunamente.

Artículo 3°: AUTORIZASE la instalación de una Mesa de Entradas/salidas a los fines de la recepción de las presentaciones enunciadas en el artículo 2.

Artículo 4°: FACULTASE al Ejecutivo Municipal a afectar a un/a agente municipal para que cumpla las funciones de delegado/a de dicho repartición, el/la cual cumplirá la función de nexo entre el/la Titular del Ejecutivo Municipal con dichos barrios y viceversa.

Artículo 5°: FACULTASE al Ejecutivo Municipal a establecer vía reglamentación la competencia de la Delegación Municipal creada en el artículo 1 de la presente, incluyendo la posibilidad de instalar una caja recaudadora en caso de que se estime conveniente, y sin perjuicio de las otorgadas por la presente Ordenanza.

Artículo 6°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 7° : REFRENDARA la presente la Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 8° : REGISTRESE, COMUNIQUESE, remítase copia al Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1 DEL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 17 de enero de 2020.

